



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

**PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA
CALIFORNIA**

Se hace constar que de conformidad a los artículos 10, 26 fracciones XI, XIII y XVI, y 35, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, la siguiente Obligación.

I.-DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	Contrato de apertura de crédito simple número BC1284-1 celebrado en fecha 31 de enero de 2023, entre: i. Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. como Acreditante (la "Institución Financiera" o el "Acreditante", indistintamente), representado en este acto por su representante legal el C. Carlos Gabriel Carranza Tornell, como Institución Financiera; y ii. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California (el "Estado" o el "Acreditado", indistintamente), representado en este acto por el Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado, como Acreditado.
--------------------------	---

No. DE REGISTRO	GOB.EDO./245/2023	FECHA	31 de enero de 2023
------------------------	-------------------	--------------	---------------------

II.- DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR	El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.
ACREEDOR	Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
MONTO	Hasta \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).



**PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA CALIFORNIA

DESTINO	<p>El Acreditado deberá destinar el importe total del Crédito y de cada Disposición realizada al amparo del mismo de conformidad con lo establecido en la Solicitud de Disposición, serán destinados de conformidad con lo siguiente:</p> <p>(a) Para inversión pública productiva en el rubro de inversión para infraestructura hidráulica y su equipamiento.</p> <p>(b) Los gastos y costos asociados a la contratación de financiamiento, hasta por el monto equivalente máximo autorizado en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento RPU.</p> <p>(c) La cantidad de MXN \$9,226,941.00 (Nueve millones doscientos veintiséis mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional) para llevar a cabo la constitución del Fondo de Reserva, mismo monto que es equivalente a 1 (un) mes de Servicio de la Deuda del Crédito, en los términos previstos en los artículos 22 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, y 27 del Reglamento RPU.</p>
----------------	--

III.-CONDICIONES FINANCIERAS

TASA DE INTERÉS	Tasa anual de interés fija igual a 10.165% (Diez punto ciento sesenta y cinco por ciento) ó 1016.5 (mil dieciséis punto cinco) puntos base.
COMISIONES	<p>NOVENA. PAGOS ANTICIPADOS.</p> <p>9.1 Pagos Anticipados Voluntarios. El Acreditado podrá realizar pagos anticipados al monto de principal del Crédito en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, en cuyo caso se observarán las siguientes reglas:</p> <p>(a) ...</p> <p>(b) ...</p> <p>(c) Si el Acreditado realiza pagos anticipados voluntarios, deberá pagar, junto con el pago anticipado voluntario, todos los costos relacionados, incluyendo cualquier pérdida en relación con la cancelación parcial o total de cualesquier montos al amparo del Contrato de Cobertura que celebre el Acreditante, en caso de que existieren. El monto de los gastos será determinado por la Institución Financiera y tal determinación hará prueba concluyente sobre dicha cantidad (los "Costos por Rompimiento</p>



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE HACIENDA

REGISTRO ESTATAL DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE BAJA CALIFORNIA

	de Fondeo”).
PLAZO	30 años, equivalente a 10,958 días a partir de la fecha en que se celebre el Financiamiento.
PERIODO DE GRACIA	Periodo de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la fecha en que se celebre el Crédito, durante el cual el Acreditado, sujeto a lo establecido en el presente Contrato, no estará obligado a realizar pagos de principal.
FUENTE PRINCIPAL DE PAGO	Los recursos provenientes del 4% (cuatro por ciento) del total del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que resulte procedente (ISRTP).
MECANISMO O VEHÍCULO DE PAGO	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/3199 de fecha 9 de enero de 2017, celebrado por el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, e INTERCAM, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, según fue modificado mediante el Primer Convenio Modificadorio de 21 de diciembre de 2018 y según sea modificado o reexpresado de tiempo en tiempo; o cualquier otro que constituya la Acreditante para el pago del Crédito.
DECRETO DE AUTORIZACIÓN	Decreto número 192 publicado en fecha 21 de diciembre del 2022, en el periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante el cual el H. Congreso del Estado autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda a contratar deuda pública, para inversión pública productiva.

ATENTAMENTE

MTR. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO